

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 263-2013-MTC/16

Lima, 09 JUL. 2013

Vista, la Carta TDP-DIGAT-N°-0005-2013 con P/D N° 051489 de la empresa Telefónica Móviles S.A. para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto: "Red de Transmisión de Microondas Yurimaguas a Aiquitos"; y,

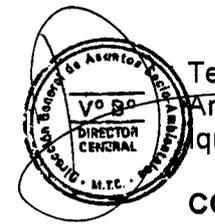
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

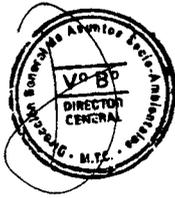
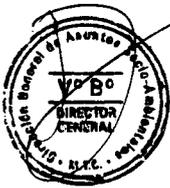
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Subsector Transportes, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental, otorgó su conformidad al Informe N° 053-2013-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del presente Estudio señalándose que se encuentra aprobado en el componente ambiental, recomendándose dar la conformidad al componente ambiental mediante resolución directoral de esta Dirección General;



Que, la Dirección de Gestión Social, otorga su conformidad a los Informes N° 118-2013-MTC/16.03.CDMV y N° 074-2013-MTC/16.03.JNVL emitidos por el especialista social y de afectaciones prediales, respectivamente, considerándose pertinente aprobar el presente estudio de impacto ambiental, en cuanto al componente social y de afectaciones prediales;

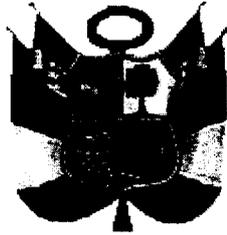
Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 113-2013-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Telefónica Móviles S.A; a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y al Servicio Nacional de Área Natural Protegidas –SERNANP, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 263-2013-MTC/16

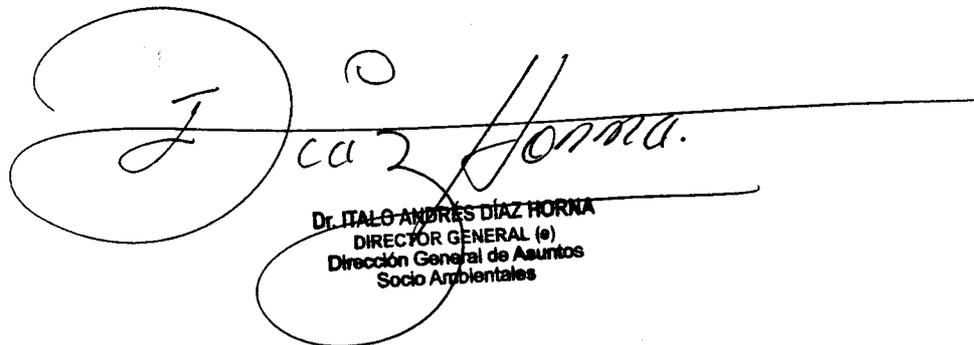
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto: "Red de Transmisión de Microondas Yurimaguas a Iquitos", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Telefónica Móviles S.A; a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y al Servicio Nacional de Área Natural Protegidas –SERNANP, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



